



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 1225 -2024-GRA/ORA

VISTO:

El DOC.: 6941234 el EXP.: 4335173 de Hermitania Choque Barsaya, el Informe N°055-2024-GRA/GRAM-SGCA-CCA-M-agrs de la Abg. Ana Gabriela Rodríguez Sotelo; el Informe N°219-2024-GRA/GRAM-SGCA del Subgerente de Calidad Ambiental; el Memorando N°774-2024-GRA/GRAM del Gerente Regional Ambiental; el Informe N°120-2024-OT-JRIB del Cajero de la Oficina de Tesorería; el Informe N°798-2024-GRA-ORA/OT de la Jefa de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobada por la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, dispone que la Oficina de Tesorería es: "(...) responsable de programar, organizar, conducir, orientar, ejecutar y evaluar las acciones de los diversos procesos correspondientes al Sistema Nacional de Tesorería en el Gobierno Regional de Arequipa (...)".

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: "La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)";

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, "Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir previamente, con los siguientes requisitos:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT."
- Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.

Que, a mérito del DOC.: 6941234 el EXP.: 4335173 la Sra. Hermitania Choque Barsaya, identificada con DNI N° 24791068, solicita la devolución de tasas no utilizado, debido a que ya no se va solicitar la Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización Minera Caso D: Preventivo-PMA, por el monto de S/. 251.46 (Doscientos Cincuenta y Uno con 46/100 Soles) realizado el 1 de septiembre del 2023 a favor del Gobierno Regional de Arequipa (Recibo de Caja N° 001753);

Que, con Informe N°055-2024-GRA/GRAM-SGCA-CCA-M-agrs la Abg. Ana Gabriela Rodríguez Sotelo, concluye que conforme a las normas glosadas y respecto a lo peticionado por la administrada, se colige que corresponde derivar la solicitud de devolución de pago por derecho de trámite a la Oficina de Tesorería para que se pronuncie al respecto por ser de su competencia, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°219-2024-GRA/GRAM-SGCA del Subgerente de Calidad Ambiental y el Memorando N°774-2024-GRA/GRAM del Blgo. Fernando Martín Mejía Vargas – Gerente Regional Ambiental;





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'

Por lo que, con Informe N°120-2024-OT-JRIB el Sr. Juan Ricardo Izquierdo Bernal – Cajero de la Oficina de Tesorería, hace alcance copia del Recibo de Ingreso N° 931 SIAF N° 11294, por el depósito efectuado de ingresos varios TUPA año 2023, en el que se registra el ingreso solicitado para su devolución;

Es así que, con Informe N°798-2024-GRA-ORA/OT la Lic. Virginia M. Bazán Peralta – Jefa de la Oficina de Tesorería, indica lo siguiente: "La Directiva N°002-2024-EF/52.06 señala: Artículo 4 de la devolución de ingresos públicos y otros recursos dinerarios recaudados, 4.1. los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos en la CUT, son devueltas directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria. Asimismo, señala en su "Conclusión: Efectuadas las precisiones anteriores, estando a lo actuado y documentos que obran en el expediente administrativo, se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente sobre aprobación de la devolución de pago por el importe de S/. 251.46 (Doscientos Cincuenta y Uno con 46/100 Soles) a favor de la administrada Sra. Hermitania Choque Barsaya, identificada con DNI N° 24791068";

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobada por la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA; Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud de DEVOLUCIÓN de pago, por el importe total de S/. 251.46 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 46/100 SOLES) a favor de la administrada HERMITANIA CHOQUE BARSAYA, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por el concepto R.D.R.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR una copia de la misma a la Oficina de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los

03 OCT 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPCC Ysolina Berroa Alencu
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN